
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO No 20 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA
S.A. E.S.P. Y SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A."**

NÚMERO DE CONTRATO	20 DE 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A." NIT. 800.159.687-5, R /L: JAIRO HERNAN PATIÑO OROZCO C.C 4.472.221 de Neira (Caldas)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO QUE EFECTUARÁ "SEM. S.A"., DE LOS VALORES QUE, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, DEPOSITEN LOS USUARIOS DE ÉSTA, POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA VIGENCIA 2023"
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.600.000) M/CTE.
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	04 DE ABRIL DE 2023



Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, la **SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A."** identificada con NIT. 800.159.687-5, Representada Legalmente por el señor **JAIRO HERNAN PATIÑO OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.472.221 de Neira (Caldas), quien obra en nombre y representación de la sociedad en su carácter de Gerente y Representante Legal, calidad que acredita mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien en adelante, se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en atención a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, del orden Municipal, según consta en la Escritura de Constitución 592 otorgada el 04 de febrero de 2005.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta



Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

- b) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, sobre el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios, se dispone que estas, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.
- c) Que previo a la suscripción del contrato público, conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elaboró el Estudio Previo, justificando la necesidad de contratar la "Prestación de servicios de recaudo que efectuará "sem. s.a", de los valores que, a favor de la empresa de servicios públicos de restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P, depositen los usuarios de ésta, por concepto de pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, en la vigencia 2023" de acuerdo a las consideraciones establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato, necesarias para el cumplimiento de las finalidades misionales de la empresa. Con la observación de seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad jurídica, para la ejecución del objeto contractual, y capacidad técnica para garantizar satisfactoriamente el alcance de este.
- d) Que la necesidad que dio origen al estudio previo elaborado por la analista de facturación, mediante radicado No 72 en donde solicito que se iniciara el presente tramite contractual, al igual que los documentos precontractuales, en donde se sustentan los motivos técnicos y legales que soportan la contratación del presente servicio, se encuentran inmersos en la carpeta contractual.
- e) Que, para la vigencia 2023, se tuvo en cuenta que el recaudo fuera de forma continua, es decir, incluyendo los días sábados, domingos y festivos, con una mayor cobertura de Horario 7 am a 9:00 pm., llegando a clientes que tienen horario de oficina, con infraestructura Comercial definida y posicionada en el departamento del Meta, llegando a 29 municipios y 32 centros poblados.
- f) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.
- g) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000094 de fecha 03 de abril de 2023.
- h) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación Resolución No 031 del 03 de febrero de 2022 **"POR LA CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES E INCORPORAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."** y demás normas concordantes.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	Asesor
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO QUE EFECTUARÁ “SEM. S.A”, DE LOS VALORES QUE, A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, DEPOSITEN LOS USUARIOS DE ÉSTA, POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LA VIGENCIA 2023”

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO-PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO. En desarrollo del objeto contratado el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Recaudar en los puntos de pago de “CONSUERTE” de los Municipio del Meta, las facturas expedidas por AGUAVIVA S.A. E.S.P., de los servicios prestados.
2. Deberá contar con la infraestructura necesaria para que los usuarios tengan acceso al servicio de recaudo.
3. Deberá contar con el personal adecuado para la atención y buen servicio de los usuarios, evitando así demora en la cancelación de facturas.
4. Garantizar que la actividad de recaudo se realice con los equipos tecnológicos necesarios para la lectura del código de barras de la factura y/o digitando el número de esta, con el fin que se preste un efectivo recaudo.
5. Realizar el reporte de pagos en archivo plano, con estructura ASOBANCARIO 98.
6. Enviar un archivo todos los días, en el horario establecido por las partes, que contiene la información diaria de recaudo así: Referencia, Valor, Fecha recaudo

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- 1.) Garantizar y responder calidad del servicio prestado y contratado.
- 2.) Promover los servicios necesarios de infraestructura, recursos humanos y apoyo logístico en los sitios dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.
- 3.) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- 4.) Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
- 5.) Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las especificaciones acordadas.

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta

Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
- 7.) Entregar el correspondiente reporte de pagos en archivo plano, con estructura ASOBANCARIO 98, a través del correo "facturacion@aguavivaesp.gov.co"
- 8.) El reporte de la información de los recaudos efectuados diariamente, debe ser reportado al día siguiente hábil al área de facturación de la empresa.
- 9.) Los dineros que se recaudan, deben ser consignados a la cuenta corriente No. 361093263 Banco Bogotá, de AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 10.) Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 11.) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 12.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 13.) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- 14.) Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 15.) Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P. a:

- 1). Prestación del servicio según objeto del presente contrato, recaudo de los valores que a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, depositen los usuarios de éste, por concepto de pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo
- 2) La vigilancia de los puntos de pago de recaudo.
- 3)EL oferente., proporcionara a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P una réplica de la base de datos de los pagos efectuados.
- 4)El oferente, desarrollará las herramientas tecnológicas apropiadas y necesarias para que por el servicio de recaudo se realice y entregue un ticket que cuenta con un código de seguridad con el fin de asegurar el oportuno reporte de la información y el adecuado control de las transacciones.
- 5) El desarrollo del presente contrato será a cargo del oferente., el pago de salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados con el personal que empleé para el desarrollo del objeto del presente contrato, y estos no adquieren ni adquirirán vinculación laboral o contractual de ninguna índole con EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	Asesor 
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

6) Informar a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P sobre anomalías y/o posibles acciones delictivas en contra del proceso de pago.

7) Dispones de los equipos, Softwares, personal y demás medios necesarios para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
- 2.) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 3.) Realizar las reservas presupuestales pertinentes
- 4.) Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.
- 5.) En caso de que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P debido a sus cambios tecnológicos requiera la modificación de algunos procedimientos administrativos, operativos, de sistemas o de cualquier índole, le informará por escrito al oferente., mediante comunicación escrita a través del correo electrónico, con el objeto de efectuar los ajustes que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- 6.) La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P proporcionara la base de datos de los terceros, para que pueda realizar el recaudo de los valores que a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., depositen los usuarios de éste, por concepto de pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo a la información suministrada por este último.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicios de recaudo es por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.600.000) M/CTE.** Presupuesto de la presente vigencia

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor mensual a pagar será la suma que se obtenga de multiplicar el número de facturas recaudadas y reportadas en el periodo de un mes, por el valor de la tarifa de recaudo, siempre que sus valores sean efectivamente reintegrados a EL CONTRATANTE.



PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la TARIFA DE RECAUDO, por cada factura de AGUAVIVA S.A. E.S.P., es de **SEISCIENTOS (\$ 600) PESOS, moneda legal vigente más IVA.**

El contratista deberá presentar para efectos de pago:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta

Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

1. Para el pago emitirá la factura de electrónica, el último día calendario de cada mes, correspondiente a las transacciones efectivamente recaudadas del mes en vigencia con corte al penúltimo día calendario de cada mes.
2. El pago por parte de **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, se realizará entre los quince (15) días de cada mes, una vez radicado los dos (02) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica, pago de seguridad social), exigidos para efectos del cobro por parte de **SEM S.A.**

PARAGRAFO PRIMERO: las transacciones efectivamente recaudadas el último día calendario de cada mes serán facturadas el mes siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del envío de la factura electrónica se registra por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P al correo electrónico ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

3.) En la factura electrónica se debe relacionar el número de facturas recaudadas y tomando como referencia el valor de la tarifa de recaudo, hasta agotar recursos destinados para este contrato.

4.) Dos (2) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica, pago de seguridad social), y todos los documentos soporte para el respectivo cobro, con su respectivo radicado en ventanilla única.



El supervisor para efectos de pago expedirá informe y/o certificación de cumplimiento; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación y/o liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la terminación de la vigencia fiscal, después del 27 de diciembre de 2023, no se podrán hacer más recaudos en los diferentes puntos habilitados para tal fin, por lo anterior el contratista estará pasando la respectiva factura y/o cuenta de cobro entre el veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de 2023, para realizar la respectiva terminación y/o liquidación del contrato, en caso de existir saldos a favor de la entidad, se reintegrara al presupuesto oficial.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA-CONSIGNACIÓN DEL DINERO RECAUDADO: se realizará el martes hábil de cada semana correspondiente al recaudo de la semana anterior por SEM S.A. A través de consignaciones, transferencia y/o cheque a la cuenta Corriente número 361093263 de BANCO DE BOGOTA a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A. E.S.P, SEM S.A. subirá el soporte de la transferencia realizada con éxito a favor de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, por los valores recaudados a través del portal www.convenios.consuerte.com.co en el módulo de Reportes, para que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P , lo pueda descargar cuando lo requiera, el usuario y contraseña para ingreso al portal y forma de uso será entregado por SEM S.A. a la EMPRESA DE "CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P vía correo electrónico por parte del Asistente de convenios de SEM S.A. desde el correo asisconvenios@consuerte.com.co a la cuenta de correo oficial de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co en el momento en que se suscriba el contrato.

QUINTA-OPERATIVIDAD: Para que se pueda ejecutar las transacciones de manera correcta se deben cumplir las siguientes condiciones las cuales involucra a SEM S.A y AGUAVIVA S.A. E.S.P. respectivamente así:

- AGUAVIVA S.A. E.S.P. subirá un archivo Asobancaria con la información de la facturación a través del portal <https://convenios.consuerte.com.co/> este quedará inmediatamente disponible en la base de datos de SEM S.A y será verificable en cualquiera de sus puntos de atención desplegados en el departamento del Meta, para su respectivo recaudo.
- El usuario y contraseña del portal será entregado por SEM S.A. a AGUAVIVA S.A. E.S.P. vía correo electrónico a la cuenta oficial estipulada en el contrato.
- El portal <https://convenios.consuerte.com.co/> a cargo de SEM S.A deberá estar disponible las 24/7 para que AGUAVIVA S.A. E.S.P. pueda subir los archivos planos, bajar reportes y descargar las consignaciones.
- La fecha final para la recepción de facturas será establecida por AGUAVIVA en el campo FECHA LIMITE del archivo cargado en el portal <https://convenios.consuerte.com.co/>
- SEM S.A, enviara un archivo todos los días después de las 10:00 pm que contiene la información diaria de recaudo así:

Referencia

Valor

Fecha de recaudo



- SEM S.A, recibirá facturas vencidas, teniendo como fecha límite de recaudo la estipulada en el archivo plano que será enviado por AGUAVIVA S.A. E.S.P, por el área de facturación, al inicio de cada mes.

PARAGRAFO: El contratista operador del recaudo, podrá recibir pagos parciales o abonos en una cuantía no inferior al 50% del valor de la obligación contenida en la factura expedida y remitida por conducto del archivo plano cargado en la plataforma virtual prevista, este abono se podrá realizar, siempre y cuando el valor corresponda a una sola factura de recaudo (es decir que el usuario no presente periodos de atraso o deudas anteriores).

SEXTA-PUBLICIDAD: En virtud del presente contrato, LA PARTES, se obligan a realizar la divulgación del objeto de este, a través de los medios publicitarios con que cuenten, para lo cual a través del presente instrumento autorizan el uso de sus marcas a la otra parte, en forma no exclusiva, intransferible y gratuita, para ser utilizada con el fin de difundir la alianza comercial objeto del presente contrato, contribuyendo con la promoción y fidelización de los clientes objetivo, aportando al crecimiento y desarrollo del convenio en mención, así: SEM S.A., se compromete a realizar la divulgación del convenio en mención a través de los medios publicitarios con que cuente, con marca compartida, por lo cual La EMPRESA DE

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P autoriza a SEM S.A. a utilizar su marca, para que este realice las piezas publicitarias necesarias, garantizando el buen uso de la marca, para lo cual SEM S.A. la autoriza para hacer uso de su Marca, de acuerdo a la autorización que otorga SEM S.A La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P , esta última se obliga a cumplir fielmente con el Manual de marca vigente de SEM S.A., que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P declara conocer que el uso de la Marca implica un compromiso con SEM S.A, garantizando el buen uso de esta y se obliga a que todas las piezas publicitarias que haga se realicen según manual en mención y además las piezas deberán estar previamente aprobadas por SEM S.A., para su utilización, la aprobación podrán gestionarla a través del correo gmrestrepoi@consuerte.com.co - DIRECTORA DE MERCADEO SEM S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES reconocen y aceptan que, con excepción del derecho de uso que expresamente les ha sido otorgado en virtud de este contrato, todo derecho, título o interés en Marca, es de titularidad de cada una de ellas respectivamente, sin que ninguna pueda invocar derecho, título o interés alguno sobre la marca de la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La violación de cualquiera de LA PARTES de las obligaciones y prohibiciones previstas en esta cláusula, implicará la caducidad de la autorización del uso de marca, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

SEPTIMA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el (27) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta la terminación de la vigencia fiscal, después del 27 de diciembre de 2023, no se podrán hacer más recaudos en los diferentes puntos habilitados para tal fin, por lo anterior el contratista estará pasando la respectiva factura y/o cuenta de cobro entre el veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de 2023, para realizar la respectiva terminación y/o liquidación del contrato, en caso de existir saldos a favor de la entidad, se reintegrara al presupuesto oficial.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones presupuestales:



2.4.5.01.01.02.01 Otros Costos Generales Acueducto (\$ 21.600.000)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000094 fecha 03 de abril de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DECIMA-GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

DECIMA PRIMERA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA TERCERA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA CUARTA-EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato. En consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte.

DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA SEXTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEPTIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes. b.) Por la no ejecución del contrato. c.) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. d.) Por cumplimiento del plazo de ejecución.



PARAGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA OCTAVA-LIQUIDACIÓN O TERMINACION: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta

Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

PARAGRAFO PRIMERO: El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA NOVENA. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

VIGESIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la suscripción del acta de inicio.



VIGESIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA SEGUNDA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA TERCERA-CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.



VIGESIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursión en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

VIGÉSIMA QUINTA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA SEXTA-NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CONTRATISTA: SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META S.A. "SEM S.A."

Dirección: Calle 15 No 40 -01 Lobby 1 Oficinas piso 10, Edificio Primavera Urbana Centro Comercial y Empresarial, El Buque Villavicencio, Meta.

Correo electrónico: (Pagos convenios) asisconvenios@consuerte.com.co;
 asiscartera@consuerte.com.co (Contabilidad) contador@consuerte.com.co. (Información General) aupegui@consuerte.com.co

Teléfono: 6709898 Ext.: 130-205 (Cartera: 3114408430 Contabilidad: 3123505643 - Información General: 314 488 68 09) Villavicencio - Meta)

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios

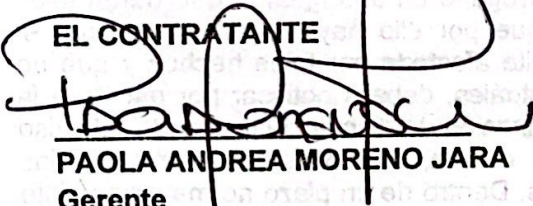
Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

Teléfono: 315-6903953- 315-6903903 facturación Restrepo – Meta

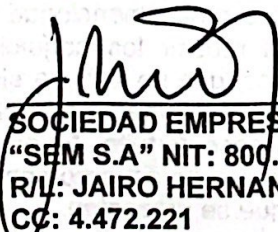
PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO-Meta AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente a SEM S.A. Para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co y "facturacion@aguavivaesp.gov.co" cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

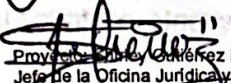
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE


 PAOLA ANDREA MORENO JARA
 Gerente
 AGUAVIVA S.A E.S.P

EL CONTRATISTA


 SOCIEDAD EMPRESARIAL DEL META
 "SEM S.A" NIT: 800.159.687-5
 R/L: JAIRO HERNAN PATINO OROZCO
 CC: 4.472.221


 Jairo Hernan Patino Orozco F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co